

# *Resolución de Gerencia General*

N° 009-2013-AM/GG

Lima, 15 de Abril del 2013

## **VISTOS:**

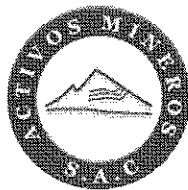
Que, mediante la suscripción del Contrato GL-C-012-2011 y Adenda al Contrato Principal, Activos Mineros S.A.C. contrató al contratista Ceba S.A., para ejecutar las prestaciones contractuales de "Revisión y Actualización del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra para el Mejoramiento de las Calles de los Barrios de Tacarpana y Muruhuay, por Remediación de Suelos, Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli - Junín", en su condición de adjudicataria del proceso de Contratación por Competencia N° 0002-2011-AMSAC-Primera Convocatoria, dentro del marco legal previsto por la Directiva de Procedimientos de Selección de Contratistas y Ejecución de Contratos de Activos Mineros S.A.C. para el desarrollo de los Proyectos de Remediación y/o Mitigación Ambiental en La Oroya y en su Zona de Influencia, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 03-219-2011 de fecha 10.01.2011.

Que, mediante memorando N° 090-2013-GO del 10.04.2013 que contiene el Memorando N° 030-2013/SEP del Administrador de Contrato, la Gerencia de Operaciones solicitó y sustentó la expedición de la Resolución correspondiente que contenga la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 de la obra contratada.

Que, el Memorando N° 030-2013/SEP sostiene que mediante Carta N° 162-2013/Jefe de Supervisión/JPBN del 05.04.2013, el supervisor hace entrega a Activos Mineros S.A.C. del informe que sustenta el Deductivo N° 01, por recorte de meta parcial, generado por la no ejecución de las trece (13) conexiones domiciliarias de desagüe en la calle Prolongación Arévalo, proyectadas en el plano del proyecto PAD1-01, al no existir una red matriz de desagüe y teniendo en cuenta que los pobladores tienen sus salidas de desagüe en otras calles.

Que, el Informe de la Empresa Supervisora que se adjunta a la Carta N° 162-2013-Jefe de Supervisión/JPBN invoca como causal para que se aplique el Deductivo N° 01 que la calle Prolongación Arévalo no cuenta con una red colectora principal, y los lotes o viviendas están ubicados en distintas pendientes ladera abajo margen derecho, que no ha sido posible la instalación de una red colectora principal para evacuar las aguas servidas. En vista que no se colocó las conexiones domiciliarias de la red de desagüe en la calle Prolongación Arévalo de acuerdo al Plano Contractual del Expediente Técnico, esta partida de reconexión domiciliaria de desagüe se considera como un recorte de meta; tomando en consideración lo expuesto la Supervisora recomienda efectuar el deductivo N° 01 por recorte de meta parcial, correspondiente sólo a la calle Prolongación Arévalo.





Que, añade el precitado memorando N° 030-2013/SEP que revisado y analizado el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, se tiene que el monto asciende a S/. 11,263.09 incluido el I.G.V., teniendo una incidencia del 0.21% del monto del contrato original de obra;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo expresado en el Memorando N° 030-2013/SEP, la Gerencia de Operaciones fundamenta la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 en la opinión de la Empresa Supervisora ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable de manera supletoria al presente caso por no estar previsto en la Directiva, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo podrá reducir bienes, servicios u obras por el mismo porcentaje.

Que, conforme al procedimiento instituido en la Directiva de Procedimientos de Selección de Contratistas y Ejecución de Contratos de Activos Mineros S.A.C. para el desarrollo de los Proyectos de Remediación y/o Mitigación Ambiental en La Oroya y su Zona de Influencia, corresponde al Titular de la Entidad emitir la resolución correspondiente que se pronuncie respecto al Presupuesto Deductivo N° 01;

Con el visto de las Gerencias de Operaciones y Legal;

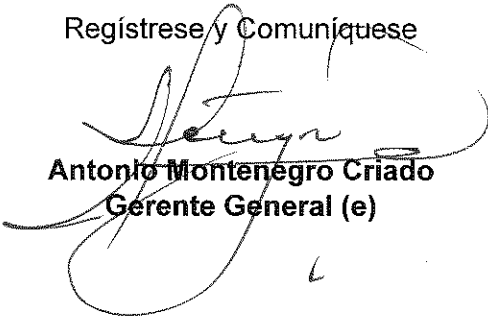
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01, ascendente a la suma de S/. 11,263.09 (Once mil doscientos sesenta y tres con 09/100 nuevos soles), incluido I.G.V., que representa el 0.21% del monto del contrato de obra.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer se notifique con la presente Resolución al contratista CEBA S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que el Administrador del Contrato cautele la extensión y vigencia de las garantías de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

  
**Antonio Montenegro Criado**  
**Gerente General (e)**